

SALTA, 09 NOV 2010

RESOLUCIÓN N°

6455

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.940/10

VISTO, la necesidad de regular las ofertas de postítulos de modalidad presencial destinados a egresados con titulación de Técnicos de Nivel Superior; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 6° establece que "el Estado garantizará el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender"...

Que en el Capítulo V, denominado "Educación Superior", artículo 37°, expresa que "... las Provincias tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, ... y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia";

Que asimismo, en lo referido a la "Educación Técnico Profesional", artículo 38° de la norma mencionada precedentemente, se establece que la Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas específicas y de la formación profesional;

Que por otra parte, en su artículo 48°, inc. c), se establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos responderá a "mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral". Asimismo expresa que se deberá "otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral (inc. g);

Que el artículo 7° de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 dispone que la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario tiene como uno de sus propósitos específicos: inc. d) desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida;

Que el inc. f) del artículo 10° de la LETP establece que las instituciones que brindan educación técnico profesional se orientarán a "generar proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa, la producción de bienes y servicios, con la participación de alumnos y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógico-productivas";

Que el artículo 13° de la mencionada Ley dispone que las instituciones de educación técnico profesional de nivel medio y de nivel superior están facultadas para implementar programas de formación profesional continua en su campo de especialización;

Que en su artículo 17°, del Capítulo III "De la Formación Profesional", establece que dicha formación incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal;

...///



///...

RESOLUCIÓN N°

6455

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.940/10

Que el artículo 26° de la LETP, Capítulo V denominado "Títulos y Certificaciones", expresa que las autoridades educativas jurisdiccionales en función de los planes de estudios que aprueben, fijarán los alcances de la habilitación profesional correspondiente y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología otorgará la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional de los títulos, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que la mencionada norma en su artículo 44°, del Capítulo IV "De las Autoridades Jurisdiccionales", establece que las autoridades jurisdiccionales tendrán como parte de sus atribuciones la de establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación (inc. a);

Que la Ley de Educación de la Provincia N° 7546 en su Capítulo IV "Educación Superior", artículo 35°, inc. a), establece que el gobierno y la organización de Educación Superior atenderá a "Articular las carreras afines estableciendo cuando corresponda, estructuras básicas curriculares comunes y regímenes flexibles de equivalencia...";

Que existe una demanda permanente de los egresados de carreras técnicas de Nivel Superior en la realización de postítulos o trayectos de actualización y perfeccionamiento en diversos campos técnicos, por la permanente reconversión profesional que impone el trabajo hoy;

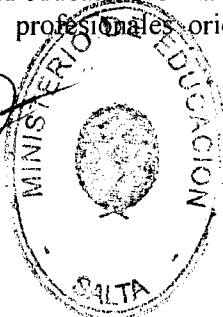
Que las titulaciones técnicas de nivel superior constituyen una primera etapa de un proceso continuo, que se resignifica en instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización profesional permanentes, atento a los continuos cambios que se operan en el campo laboral y prioritariamente en el sector técnico y tecnológico, por los rápidos avances de la investigación aplicada en el sector;

Que son crecientes los requerimientos de adecuación a nuevos perfiles técnico-profesionales que se plantean desde las empresas con las cuales está vinculada o que ofrecen trabajo a sus egresados;

Que el perfeccionamiento y la actualización técnico profesionales, promueven el incremento, la aplicación y la transferencia de conocimientos, tanto como la construcción y reconstrucción permanente de herramientas técnicas y tecnológicas, capaces de enfrentar las necesidades de innovación y los procesos de transformación que se operan en el sector laboral;

Que, en virtud de las normas legales citadas precedentemente y los fundamentos expuestos, resulta procedente la emisión de un marco regulatorio para la implementación de postítulos para egresados con títulos de Técnicos de Nivel Superior, a fin de garantizar la formación profesional continua y permanente en su campo de especialización, siendo necesario para ello la creación de un programa de Postítulos Técnico Profesionales, como una actividad educativa formal de actualización y profundización de los conocimientos y competencias técnico profesionales orientada a asegurar una formación técnico profesional posterior a la

...///



///...

RESOLUCIÓN N°

6455

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.940/10

formación inicial que resulte sistemática, coherente, de calidad y sustentada en la permanente demanda del medio laboral;

Que asimismo se hace necesario la aprobación del "Marco para la definición, elaboración, presentación, evaluación y aprobación de proyectos de postítulos técnico profesionales" y del "Marco para la implementación y organización académica y administrativa de ofertas de postítulos técnico profesionales";

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación se excluye de la presente norma a las ofertas de postítulos con modalidad de Educación a Distancia;

Que en el contexto de todo lo expresado en los considerandos precedentes corresponde emitir el pertinente instrumento legal;

Por ello,

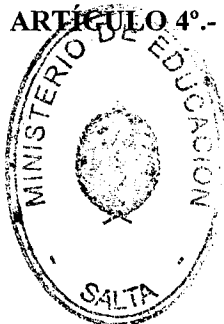
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

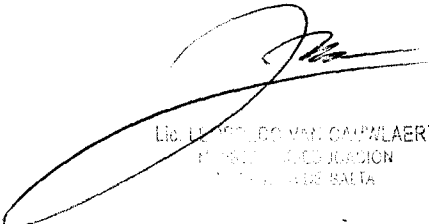
**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el desarrollo de ofertas de Postítulos Técnico Profesionales de Modalidad Presencial, destinadas a la actualización y profundización de los conocimientos y competencias técnico profesionales de los egresados de carreras Técnicas de Nivel Superior (excepto los vinculados al área de la salud), orientadas a asegurar una formación específica posterior a la formación inicial, que resulte sistemática, coherente, de calidad y sustentada en la permanente demanda del medio laboral, en mérito a las razones expresadas en los considerandos de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el "Marco para la definición, elaboración, presentación, evaluación y aprobación de proyectos de postítulos técnico profesionales de modalidad presencial destinados a egresados de carreras de Tecnicatura de Nivel Superior", ofertas que podrán desarrollar los Institutos de Nivel Superior de Gestión Pública y/o Privada, dependientes de este Ministerio, que ofrezcan carreras de Tecnicatura Superior, el que como Anexo I se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el "Marco para la implementación y organización académica y administrativa de ofertas de postítulos técnico profesionales de modalidad presencial", el que como Anexo II forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



  
LIC. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIÓN N°

6455

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.940/10

ANEXO I

**MARCO PARA LA DEFINICIÓN, ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN  
Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE POSTÍTULOS TÉCNICO-PROFESIONALES DE  
MODALIDAD PRESENCIAL EN LA PROVINCIA DE SALTA**

**1. Concepto de "Postítulo"**

Se considera "postítulo técnico-profesional" a una formación posterior destinada a técnicos egresados del Nivel Superior, cuyo propósito es la adquisición de nuevas experiencias y competencias técnico-profesionales, y/o a la profundización y extensión en complejidad y variedad de competencias profesionales ya logradas.

Se diferencian de la formación inicial por los objetivos a los que apuntan, por su organización y carga horaria, y constituyen itinerarios o trayectos complementarios y posteriores a ésta.

**2. Objetivos de los Postítulos**

- Actualizar y perfeccionar a los Técnicos de Nivel Superior para el desarrollo de nuevas competencias profesionales y/o la ampliación de competencias ya logradas, atendiendo al logro de mayores niveles de complejidad, variedad y autonomía personal en el desempeño, según necesidades y características de los campos disciplinares y ocupacionales.

- Generar nuevas posibilidades de inserción, continuidad y progreso en el mercado laboral.

- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad del sector productivo, a través de una formación que optimice el desempeño profesional de sus recursos humanos, en el marco de las líneas estratégicas de desarrollo económico y social de la Provincia de Salta.

- Profundizar la generación de conocimientos sobre las prácticas profesionales y su contexto.

- Contribuir a la generación de producciones teórico-prácticas comprometidas con la innovación y desarrollo tecnológico y la optimización del sector profesional/laboral al que se orientan.

**3. Acreditación de las Ofertas de Postítulo**

**1) Actualización Técnico-Profesional – Nivel I:** Aborda el estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales, provenientes de los avances científico-tecnológicos y/o de la revisión crítica de los problemas que presentan las prácticas laborales en un sector técnico profesional determinado. Su carga horaria será de entre 150 a 199 horas reloj.

**2) Actualización Técnico-Profesional – Nivel II:** Aborda la formación técnico-profesional en campos específicos de la práctica laboral técnica, brindando respuesta a las necesidades de lograr mayor experiencia en nuevos roles y funciones demandadas por el sistema laboral y el contexto socio-productivo. Su carga horaria será de entre 200 a 399 horas reloj.

...///



///...

RESOLUCIÓN N°

6455

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.940/10

**3) Diplomatura Superior Técnico Profesional:** Consiste en una formación técnico profesional posterior a títulos de base técnicos de Nivel Superior, y se enfoca en un área o sector específico del campo profesional técnico, atendiendo a demandas del sistema laboral y del contexto socio-productivo y en perfiles profesionales muy específicos en lo técnico, pero con aptitud para ser aplicados en diversos sectores laborales. Requiere de una carga horaria mínima de 400 horas reloj.

#### **4. Pautas para la elaboración de los Proyectos Curriculares de los Postítulos**

Los Diseños Curriculares de Postítulos deberán contener y desarrollar los siguientes ítems:

##### **4.1. Datos Generales del Proyecto**

- A) - Nombre de la Oferta:
  - Certificación que otorga.
- B) - Evaluaciones previas de la propuesta
- C) - Cronograma tentativo

##### **4.2. Aspectos Institucionales.**

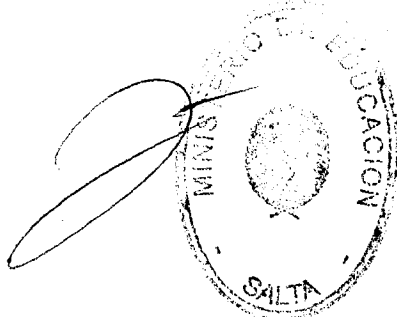
- Inserción de la oferta en la institución. Justificación de la relación con las carreras de Tecnicatura que ofrece.
- Vínculos con otras organizaciones / instituciones.
- Justificación de la demanda de formación en el contexto de la región y la provincia.

##### **4.3. Organización Académica.**

- Coordinación de la Oferta.
- Equipo docente.

##### **4.4. Plan de Estudios.**

- Propósitos de la Oferta
- Carga Horaria Total
- Perfil del Egresado
- Organización Curricular
- Estructura y Trayectoria Curricular
- Unidades Curriculares del Diseño: Objetivos - Contenidos - Carga Horaria.



...///

///...

RESOLUCIÓN N°

6455

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.940/10

- Régimen de Enseñanza
- Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos.

**4.5. Alumnos.**

- Destinatarios.
- Requisitos de ingreso y/o admisión.
- Cupos mínimos y máximos.

**4.6. Infraestructura y equipamiento.**

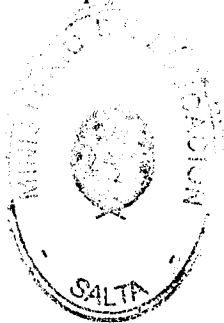
- Descripción de los recursos.

**5. Normas para la presentación, evaluación y aprobación de las ofertas de Postítulo**

- Las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada emitirán por disposición, respectivamente, la reglamentación para la presentación, evaluación y aprobación de las ofertas de Postítulos.
- Compete a cada una de las Direcciones constituir Comisiones de Especialistas para evaluar las ofertas.

Los dictámenes de dichas comisiones no serán vinculantes. Podrán ser aprobados, lo quedará lugar a la emisión de una disposición interna que así lo establezca.

- La aprobación del plan de estudios del postítulo se efectuará mediante Resolución Ministerial.



LUIS EDUARDO VARELA WILBERT  
MINISTRO DE EDUCACION  
PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIÓN N° **6455**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
REF. Expte. N° 46-25.940/10

ANEXO II

**MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE OFERTAS DE POSTÍTULOS TÉCNICO-PROFESIONALES DE MODALIDAD PRESENCIAL**

Como instancias académicas de educación formal posteriores a la formación técnica superior inicial, las ofertas de postítulo deberán integrarse de un modo general a las políticas y prácticas propias de la gestión administrativa y académica del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, teniendo en cuenta además los siguientes lineamientos específicos:

**1. Perfil del Coordinador**

Los/las profesionales a cargo de la Coordinación de ofertas de postítulo deberán contar con formación de Nivel Superior afín al campo profesional objeto de la formación, así como con especializaciones, formaciones de postgrado o antecedentes de capacitación y perfeccionamiento recibidos comprobables en el área objeto de la oferta. Deberá contar con experiencia laboral/profesional afín mínima y acreditar experiencia docente o directiva en el Nivel Superior y en capacitación laboral/profesional, no inferior a los 3 (tres) años.

**2. Perfil del Equipo Docente**

- Título de Nivel Superior afín a la oferta y/o a la Unidad Curricular para el que se postula.
- Capacitaciones o especializaciones de postgrado en campos afines a los contenidos de la formación y de la Unidad Curricular.
- Experiencia docente en el Nivel Superior.
- Experiencia laboral o profesional en actividades, programas o proyectos ligados al campo objeto del postítulo y/o a la Unidad Curricular.
- Producciones pedagógicas, trabajos y/o publicaciones de su especialidad con aval institucional.

**3. Ingreso y admisión de aspirantes**

Podrán ingresar a las ofertas de postítulo aquellas personas que posean una formación superior mínima de:

- Técnicos/as Superiores egresados de instituciones de Educación Superior reconocidas oficialmente.
- Técnicos/as Universitarios/as egresados de Universidades.

...///



///...

RESOLUCIÓN N°

6455

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.940/10

#### 4. Inscripciones

##### Documentación requerida:

- Fotocopia de las dos primeras hojas del DNI.
- Fotocopia de Certificado Analítico que acredite titulación oficial de Nivel Superior.
- Fotocopia de Partida de Nacimiento.
- 2 Fotos Carnet.
- Certificado de Aptitud Psicofísica emitido por entes oficiales o privados.
- Currículum Vitae.
- Fotocopias de otras certificaciones profesionales que se consideren de interés para el proceso de admisión: asistencia a capacitaciones, acreditación de idiomas extranjeros, etc.

#### 5. Proceso de admisión

Para todos los/las aspirantes que reúnan las condiciones mínimas establecidas para el cursado de las ofertas de postítulo, se aplicará, en la/s sede/s en las que se implemente la oferta, un sistema de admisión estructurado sobre la base de criterios surgidos de los requerimientos del perfil profesional de la oferta, así como de las características del modelo pedagógico institucional y del sistema especial de cursado.

El proceso de admisión será de responsabilidad de la Rectoría, el Coordinador de la oferta y los Profesores de la Institución.

- Se realizará un **análisis de los antecedentes académicos y profesionales previos de los/las aspirantes** para corroborar si la titulación de base y/o los antecedentes profesionales, así como otros antecedentes de formación/capacitación posterior y/o de experiencia profesional presentados por el/la aspirante, satisfacen en su totalidad los pre-requisitos establecidos en la oferta de postítulo, pudiendo requerir, si lo considera necesario, información adicional.

En el caso de que no se cumplieran los pre-requisitos establecidos, no se admitirá al aspirante.

#### 6. Sistema de Cursado

Para este tipo de ofertas, el **Régimen de Cursado** será de modalidad presencial, debiéndose desarrollar al menos un 70% del total de la carga horaria en forma presencial.



...///



///...

RESOLUCIÓN N°

6455

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.940/10

### 7. Modelo Pedagógico

Las formaciones de Postítulo deben apuntar a la gestión del conocimiento autónomo, con capacidad para resolver competentemente problemas de la realidad. El eje del aprendizaje deberá adaptarse a una formación basada en el desarrollo de las capacidades que apunten a lograr mayores conocimientos y las destrezas necesarias.

Ello supone el logro de capacidades de fundamentación sobre los supuestos teóricos que sustentan las decisiones profesionales y la eficacia en el desempeño del rol profesional.

Por ello, la gestión curricular de las ofertas de postítulo deberá apuntar a la educabilidad de los adultos – profesionales que son sus destinatarios, a través de:

- El diseño de estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación orientadas al análisis y resolución fundamentada de problemáticas reales del mundo laboral.
  - La alternancia de oportunidades diferenciadas y complementarias de aprendizaje: actividades conducidas por los profesores; aprendizaje autosostenido asistido por materiales; de tiempos de observación, estudio y análisis de situaciones y elaboración de proyectos en forma individual o en equipo en las empresas.
  - El contacto con situaciones de la realidad como estrategia de resignificación y validación de conocimientos teóricos y justificación de la actividad profesional.
  - La previsión de espacios para el pensamiento y la actividad creativa.
  - La relevancia de la búsqueda personal de información y fundamentación a través de libros, documentos, informes, Internet, opinión de especialistas, etc.
  - El equilibrio entre el acceso a la teoría y a la información, el trabajo de análisis y desarrollo de los contenidos a los que se refiere el objetivo a lograr, la validación y adquisición de destrezas a partir de la práctica y la experiencia en la realidad.
  - La utilización de la información obtenida en las instancias evaluativas para reorientar la toma de decisiones de los profesores y los procesos de autoaprendizaje de los cursantes.
  - La incorporación de estrategias y oportunidades diversas para la orientación del alumno de acuerdo al grado de avance alcanzado, a la especificidad del conocimiento y de las problemáticas a abordar.
  - La producción de materiales especiales por parte del profesor como elemento mediador de los componentes del modelo pedagógico adoptado.
- Las acciones de tutoría académica y de orientación, para efectuar un adecuado seguimiento personal y colectivo de las cohortes.
- En todos los casos, se tendrán en cuenta los criterios de realización del perfil profesional.

...///



///...

RESOLUCIÓN N°

6455

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.940/10

### **Pautas Generales de la Organización Curricular**

#### **• Criterios**

Los Postítulos son trayectos formativos que se inscriben en el marco de la Formación Continua. Su organización curricular deberá contemplar los siguientes criterios:

- Estar centrados en el desarrollo de capacidades que permitan desempeñarse con solvencia, aplicando principios fundamentales y técnicas propias de una amplia gama de actividades laborales/profesionales o técnicamente complejas.
- Estar diseñados y estructurados con el fin de atender demandas presentes y futuras del mundo del trabajo, en consonancia con las líneas estratégicas de desarrollo económico y social provincial.
- Ser flexibles y modularizados, permitiendo la obtención de certificaciones parciales de capacitación.
- Ser implementados a término, según demandas.
- Incluir proyectos, estadías y alternancias en el ámbito de las instituciones en las que realicen sus prácticas.
- Estar localizados regionalmente, de acuerdo con demandas del contexto.

#### **• Materiales de Aprendizaje.**

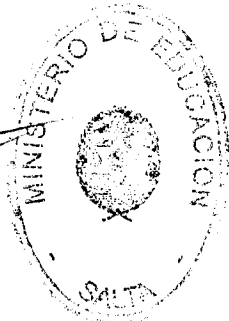
Los materiales de aprendizaje, constituyen un factor esencial para la gestión y desarrollo curricular de este tipo de propuestas, teniendo en cuenta sobre todo el tiempo destinado al trabajo de los cursantes en las horas complementarias.

Por ello se recomienda incluir textos en formatos impresos o digitales, debidamente mediados por el docente a través de guías, módulos elaborados por los propios profesionales, propuestas y consignas para el desarrollo de actividades variadas de aprendizaje, etc.

La institución, asimismo, deberá realizar el apoyo permanente al cuerpo docente para el diseño y elaboración de los materiales, en particular de aquellos que impliquen el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de generar y sistematizar producciones variadas que se constituyan en soportes de la propuesta.

#### **• Evaluación de los aprendizajes**

Para la evaluación de los aprendizajes deberá contemplarse el modelo y los criterios sustentados institucionalmente.



...///

///...

RESOLUCIÓN N°

6455

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.940/10

• **Acreditación final de las ofertas de Postítulos.**

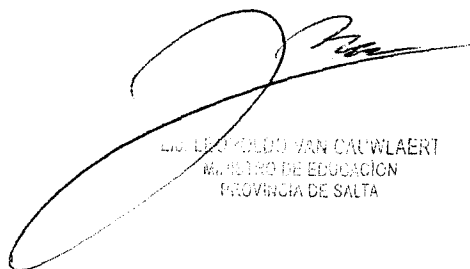
- Para la acreditación final de la **Actualización Técnico-Profesional – Nivel I** –se requerirá la aprobación de todas las obligaciones curriculares establecidas para este Trayecto. Cumplimentado este requisito, se otorgará **Certificado de Postítulo: Actualización Técnico-Profesional – Nivel I**, expedido por ..., según normativa vigente.

- Para la acreditación final de la **Actualización Técnico-Profesional Nivel II**, se requerirá la aprobación de todas las obligaciones curriculares establecidas para este Trayecto. Cumplimentado este requisito, se otorgará **Certificado de Postítulo: Actualización Técnico-Profesional – Nivel II**, expedido por ..., según normativa vigente.

- Para la acreditación final de Postítulo **Diplomatura Superior Técnico-Profesional**, se requerirá la aprobación de todas las obligaciones curriculares establecidas en el Diseño.

Cumplimentado este requisito, se otorgará la Título de **Diplomado Superior Técnico-Profesional en...**, expedido por .....



  
EDUARDO VAN OUWLAERT  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SALTA